

RESOLUCIÓN N° 253/2023

Acta N° 355 Fecha: 04/X/2023

POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL ABG. ALICIO RAMÓN DÁVALOS RODRÍGUEZ, DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 05 de octubre del 2023.

VISTA:

La solicitud de beca para la realización de un curso de “Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil”, presentada por el Abg. Alicia Ramón Dávalos Rodríguez, con C.I. N° 4.596.148, docente ayudante de cátedra de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, sede Salto del Guairá, y

CONSIDERANDO:

Que, sobre la petición planteada, la Comisión de Asuntos Académicos ha presentado dictamen en los siguientes términos:

- 1) *Que el peticionario es egresado de la carrera de Derecho y ayudante de cátedra de la asignatura de Metodología de la Investigación III, del 6° curso de dicha carrera, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la UNICAN, sede Salto del Guairá, situación que satisface uno de los criterios del Reglamento de Becas.*
- 2) *Que el peticionario fue designado ayudante de cátedra por Res. FACIJS N°35/2023, en cumplimiento con el Reglamento de ayudantía de cátedra.*
- 3) *Que la ayudantía de cátedra se enmarca dentro de lo que estipula el Art. 36 del Estatuto de la UNICAN, que dice textualmente: “Son docentes de la Universidad Nacional de Canindeyú los profesores, auxiliares de la enseñanza y aquellos que ejerzan funciones equiparadas a la docencia...”*
- 4) *Que el mismo ha presentado constancia de realización al curso para el cual solicita beca, con la cual cumple el requisito establecido en el Art. 15 del Reglamento de Becas.*
- 5) *Que el curso para el que solicita la beca, a juicio de esta comisión, se relaciona con los contenidos de la carrera y con la especialidad del ayudante de cátedra, por lo que satisface el criterio de pertinencia.*
- 6) *Que el peticionario ha presentado fotocopia simple de su certificado de estudios en el que consta que su promedio es de 4,66, superior al mínimo de tres absoluto (3,00), establecido en el Art. 14 del Reglamento de Becas, para graduados de Universidades Públicas.*
- 7) *Que el curso para el cual se postula el peticionario es un curso de postgraduación, en el nivel de Maestría, con lo que satisface otra de las prioridades establecidas en el Reglamento de Becas. En efecto, el reglamento mencionado, en su Art. 12°, establece que: “Tendrán prioridad los cursos de maestría y doctorados (PHD) y solo en casos especiales se concederán becas para estudios que no concedan estos grados académicos”.*

Consecuentemente, esta comisión presenta su parecer favorable para la concesión de lo peticionado, según las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a las priorizaciones establecidas en el reglamento de becas.

Que sobre la base de los fundamentos expuestos en el dictamen, los miembros del Consejo Superior Universitario, han considerado de rigor conceder lo peticionado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, por ajustarse a estricto derecho.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 19** establece que: “Son atribuciones del Consejo Superior Universitario”...**Inc. a)** Ejercer la jurisdicción superior universitaria, **Inc. d)** Establecer las condiciones de adjudicación de becas,...

....//...//....

RESOLUCIÓN N° 253/2023

Inc. f) Otorgar becas, premios y recompensas, por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la Universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas o del Rectorado.

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

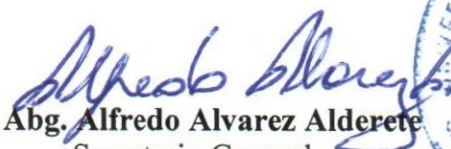
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

RESUELVE:

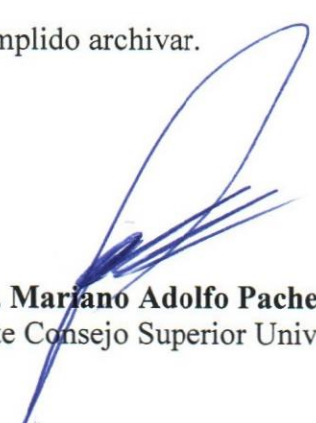
Art. 1ro. OTORGAR beca al **Abg. Alicio Ramón Dávalos Rodríguez**, con C.I. N° 4.596.148, docente ayudante de cátedra de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para la realización de un curso de **“Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil”** organizado por la Escuela de Postgrado de la UNICAN, por un valor de guaraníes tres millones (**Gs. 3.000.000.-**), conforme a los argumentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

Art. 2do. IMPUTAR la erogación dispuesta precedentemente en el objeto de **gasto 841 “Becas”**.

Art. 3ro. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.


Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General




Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Presidente Consejo Superior Universitario